



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00857-00.

Confirmación. 265277.

Revisada cuidadosamente la presente actuación y atendiendo la documental aportada por la parte actora para efectos de notificar la orden de pago al demandado David Ricardo Casas Castiblanco, se observa que cumple con las disposiciones del numeral 8° del Decreto 806 del 2020, en consecuencia, se ordena:

**1.** Tener por notificados del auto mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre del 2021, a los demandados José Iván Reyes Rojas y Luz Mary Gámez Rodríguez por aviso en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

**2.** Contabilizar por secretaría, el término con el que cuenta los citados demandados, para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

**3.** Requerir al abogado Miller Saavedra Lavao, para que dentro del término de cinco (5) días, solicite una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega de los originales del pagaré y primera copia de la escritura pública, objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

De igual forma, el citado apoderado deberá aportar el certificado de tradición y libertad, donde coste que la medida cautelar decretada en el presente asunto fue debidamente registrada.

**4.** Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

**5.** Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

**6.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se

informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 10 Hoy 30 de marzo de 2022.  El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9646b3e7d2ca7e039d09836f0f3646a6ed81f65bd7f544bd974765c380f65211**

Documento generado en 22/03/2022 08:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>